

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN № 567

2.1 JUI 2023

CIPIACONTROLATI "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TECNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud, para recibir las ayudas de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 166 de 2014.

Que, el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableciendo en el artículo 3° que, le corresponde a esa Secretaría, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que a su vez el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización transitoria así:

"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda











Página 2 de 8

resolución nº 5 6 7

21 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

COLINATION Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)".

Que los miembros de las comunidades indígenas beneficiadas solicitaron a la Secretaría Distrital del Hábitat continuar con las ayudas de relocalización transitoria, entidad que mediante oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, preciso: "el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; régimen dentro del cual se entiende incorporado el Decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria. en los casos especiales que se describen en el artículo 8º del Decreto Distrital 166 de 2014 ibídem". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, mediante la misma comunicación la Secretaría Distrital del Hábitat estableció "que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva".

Que, las comunidades indígenas en nuestro país son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes.".

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de









RESOLUCIÓN Nº5 6 7

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8º de la Resolución No. 1139 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

- "Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:
- 1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
- 2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Así mismo, el parágrafo segundo de la citada resolución determina la temporalidad de la ayuda de relocalización transitoria respecto a las comunidades indígenas así:

"Artículo 9. Aplicación y temporalidad de la ayuda de Relocalización Transitoria: Se otorgará la ayuda de relocalización transitoria en los siguientes casos:

(...)

Parágrafo 5. Los hogares de la población indígena que actualmente cuentan con la ayuda de relocalización transitoria continuarán siendo atendidos bajo el enfoque étnico diferencial, en consideración a las condiciones de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, hasta que las entidades competentes brinden una alternativa a su problemática."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.











Página 4 de 8

21 JUL 2023

resolución nº 5 6 7

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2023, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 62 familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que habrá lugar a la suspensión temporal o definitiva de la Ayuda de Relocalización Transitoria conforma a lo establecido en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignadas a las familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de CIENTO QUNCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$115.761.642), MONEDA LEGAL CORRIENTE para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Que, mediante memorando 202312000058663, la Dirección de Reasentamientos certificó que las familias relacionadas en el resuelve de la presente Resolución, cumplen con la normatividad señalada anteriormente para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria, de acuerdo con la verificación de la información que se hizo desde esta Dependencia.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

1. Sesenta y Dos (62) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a CIENTO QUNCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$115.761.642), MONEDA LEGAL CORRIENTE, correspondientes a la vigencia 2023, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-004	CHAMAPURO BASCACIO ISMARE	94443703	\$ 624.994	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.874.982
2	2014-W166-007	FERNANDO NEGRIA CHAMAPURO	94443701	\$ 679.681	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 2.039.043









Página 5 de 8

RESOLUCIÓN Nº 567

2.1 JUL 2023

COPIA CONTROLLARIA "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
3	2014-W166-026	DAMARY GUACORIZO ITUCAMA	1149442431	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
4	2014-W166-053	DIRIO CHAUCARAMA ISMARE	94368203	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
5	2014-W166-073	JOSE LERU DURA ISMARE	1010093758	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
6	2015-W166-208	ILEUDINE DURA CHIRIPUA	1003154332	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
7	2015-W166-213	ELBER ANTONIO ISMARE DURA	1144166343	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
8	2015-W166-216	MARIA CELINA DURA PERTIAGA	34678473	\$ 590.174	ABRIL-JUNIO	2	\$ 1.180.348
9	2015-W166-412	KAREN JULIETH MORA REY	1010211986	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
10	2015-W166-418	ALBEIRO ORTIZ CHICHILIANO	11886234	\$ 592.826	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.778.478
11	2015-W166-419	YONELY MERCAZA BURGARA	1073167513	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
12	2015-W166-421	FANNY ISMARE MERCAZA	35805675	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
13	2015-W166-440	GILMENA CHIRIPUA ISMARE	35805499	\$ 601.556	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.804.668
14	2015-W166-504	CIRO MENDOZA ORTIZ	97447786	\$ 580.000	MARZO-ABRIL- MAYO-JUNIO	4	\$ 2.320.000
15	2015-W166-211	ALEJANDRO CUAMA CHIRIMIA	1032358147	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
16	2015-W166-201	RENE PIZARE MALAGA	1033713160	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
17	2015-W166-218	IMELDA PERTIAGA GONZALEZ	34678983	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
18	2015-W166-426	ADAN CARPIO CHAMAPURO	1148193095	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
19	2015-W166-427	LUIS YEINER PIRAZA GARABATO	1148193106	\$ 585.932	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.757.796
20	2015-W166-429	JOSE NIVER MERCAZA PIRAZA	11886316	\$ 590.174	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.770.522
21	2014-W166-024	DILFIO MERCAZA ISMARE	4839286	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
22	2014-W166-071	JOSE ADER MEMBACHE GARCIA	1078688900	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
23	2015-W166-528	JAIDAN QUIRO PIRAZA	1151198109	\$ 585.932	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.757.796
24	2014-W166-086	REINALDO CABEZON MERCAZA	16514308	\$ 620.509	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.861.527

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





SC-CER356168





Página 6 de 8 **21** JUL 2023

resolución nº 5 6 7

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
25	2015-W166-301	YEIN REY GUERRERO	1026589313	\$ 703.118	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 2.109.354
26	2014-W166-083	NISON HARIEL CHAUCARAMA GUACORIZO	1078689522	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
27	2015-W166-431	FERNANDO CHAMAPURO CHOCHO	1133659672	\$ 585.932	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.757.796
28	2014-W166-042	ISIDERIO QUINTERO CHAMAPURO	6163275	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
29	2014-W166-010	HENRY ORTIZ ISMARE	1077645657	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
30	2015-W166-409	WENDY VANESA RODRIGUEZ EFAITEK	1117518717	\$ 592.826	ENERO- FEBRERO- MARZO-ABRIL- MAYO-JUNIO	6	\$ 3.556.956
31	2016-W166- 00025	JOSE MARIA DOKOE CAUCHERO	79621798	\$ 580.000	FEBRERO- MARZO-ABRIL- MAYO-JUNIO	5	\$ 2.900.000
32	2015-W166-507	LUIS CUSTODIO MARQUEZ SUEROKE	1032435015	\$ 580.000	FEBRERO- MARZO-ABRIL- MAYO-JUNIO	5	\$ 2.900.000
33	2014-W166-038	EMIR CARPIO LUVIEZA	1077647630	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
34	2014-W166-082	NELDO MERCAZA NEGRIA	11885727	\$ 609.369	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.828.107
35	2015-W166-219	NANCY CHIRIMIA QUIRO	1064489944	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
36	2014-W166-092	SILVIO MOYA OPUA	94444905	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
37	2015-W166-437	YENNY CHAMAPURO CHIRIMIA	1078690477	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
38	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	\$ 590.174	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.770.522
39	2015-W166-531	EDINSON CHOCHO PIRAZA	1004030278	\$ 585.932	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.757.796
40	2014-W166-049	ALONSO CONQUISTA CARPIO	11885266	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
41	2015-W166-413	LUCERITA ISMARE CONQUISTA	1193030023	\$ 590.174	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.770.522
42	2014-W166-025	JOSE MIYER CHIRIPUA GARCIA	1078689390	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
43	2015-W166-302	TAILOR MOYA OPUA	1192920482	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
44	2015-W166-432	DAWILIO DURAN ISMARE	1114829266	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
45	2015-W166-439	CELMA DURA ISMARE	1061695944	\$ 585.932	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.757.796
46	2014-W166-011	RODOLFO CHIRIMIA MERCAZA	1010102813	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
47	2015-W166-203	MARIA DEL CARMEN VALENCIA MEJIA	1064489473	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
48	2015-W166-206	MANUELA DURA VALENCIA	25496901	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000









Página 7 de 8

RESOLUCIÓN Nº 5 6 7

2.1 JUL 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Ν°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
49	2014-W166-033	PELEGRINA CHOCHO CHAMARRA	1004030290	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
50	2014-W166-040	HELENA MERCAZA ISMARE	26342783	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
51	2015-W166-214	MARIA NILSA GRUESO DURA	1193229335	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
52	2015-W166-217	LUZ AIDA CHIRIMIA DURA	25497871	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
53	2014-W166-098	FERNELY ISMARE PUCHICAMA	1148193046	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
54	2014-W166-087	ROBERT ISMARE PUCHICAMA	11885736	\$ 590.174	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.770.522
55	2015-W166-422	JESUS MARIO MERCAZA CHAMAPURO	1078689034	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
56	2014-W166-008	OSCAR EMILIO LUVIESA CHAMARRA	16491885	\$ 601.556	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.804.668
57	2014-W166-072	JOSE BELANIO QUIRO PIRAZA	11886208	\$ 609.369	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.828.107
58	2015-W166-209	LILIANA GRUESO DURA	1007362599	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
59	2014-W166-094	VIKY CARPIO MEMBACHE	1075090335	\$ 703.118	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 2.109.354
60	2014-W166-014	ABRAHAM CABEZON MERCAZA	1078687759	\$ 624.994	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.874.982
61	2015-W166-435	NELSY CHOCHO MEMBACHE	1078688398	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO	3	\$ 1.740.000
62	2015-W166-527	YHON MARIO CARPIO LUVIAZA	1077631921	\$ 580.000	ENERO- FEBRERO- MARZO-ABRIL- MAYO-JUNIO	6	\$ 3.480.000
			TOTAL				\$115.761.642

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el del con rubro responsable presupuesto, cargo O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las sesenta y dos (62) familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el ARTÍCULO 1º de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal 2023.











Página 8 de 8

2,1 JUL 2023

COPIACIONIAGIAN "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el ARTÍCULO 1º del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4º.- SUSPENSIÓN: La Dirección de Reasentamientos suspenderá el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

CARDO ALBERTO SERRATO PARDO

Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023

Valentina Rodriguez Calcedo Contrato No. 430-2023 Revisó: Katherine Contreras K G Contrato No. 472-2023

Revisó: Francisco Gutiérrez
Contrato No. 051-2023
Aprobó: Manuelita Arias Giraldo
Contrato No. 527-2023

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General









CIPIA CONTROLA

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

181

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

567

2.1 JUL 2023

JIMENEZ PORTELA MIGUEL MIGUEL ANTONIO ANTONIO

Firmado digitalmente Fecha: 2023.02.10 12:14:26 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	0232020200991123 Servicios de la	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.404.800.000
			Total	2.404.800.000

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOSmediante oficio número REAS-023 de FEBRERO 10 DE 2023.

Bogotá D.C. FEBRERO 10 DE 2023

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 10.02.2023 Elaboró: PAOCAMPO 10.02.2023

Impresión: 10.02.2023-12:10:21 MAJIMENEZPO 0000396241 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aqui plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.







NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 567 del 21 de julio del 2023 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si __ No __ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los *diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso*, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veintiséis (26) de julio de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Nombre y Firma del Notificador Cargo o contrato No. 410

Página 1 de 2









NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día primero (1) de agosto de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES

Cargo o contrato No. 90 - 2023

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día dos (2) del mes de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nombre y Firma del Notificador Cargo o contrato No. 410

Elaboró

Página 2 de 2

